

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**Jaime Valdez Aldana, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 10 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, y con el "Acuerdo del Secretario de Finanzas mediante el cual se delega a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la atribución de suscribir las reglas de aplicación que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el ejercicio fiscal 2023; así como para suscribir y emitir las resoluciones de carácter particular que aprueben o modifiquen los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de aprovechamientos; así como las cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias del Ejecutivo Estatal durante el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 10 de fecha 18 de enero de 2023, y,

### CONSIDERANDO

Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para el cumplimiento del objeto para el que fue creado, establecido en el artículo segundo del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifican los diversos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta da Gobierno" el 18 de mayo del 2017; planea, organiza, ejecuta, controla y evalúa la profesionalización del personal del servicio público.

Que las actividades académicas ofertadas por el Instituto pueden ser impartidas en modalidades de: cursos, conferencias, talleres, seminarios, diplomados; de acuerdo con el artículo 95 del Reglamento de profesionalización para las personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que en términos del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que durante el ejercicio fiscal 2023 apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias: por lo que, éstas últimas estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de productos.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios 2023, son productos, las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que una vez identificados como de derecho privado los servicios que ofrece el Instituto de Profesionalización, y toda vez que no existe una cuota de recuperación definida para ellos durante el ejercicio fiscal del año 2023, que permita resarcir el gasto a la autoridad por el otorgamiento de los mismos, tengo a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Primero.** En ejercicio de la atribución por delegación contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, se aprueban y dan a conocer las cuotas de los productos por los servicios que presta el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

Actividades Formativas	Unidad de medida	Monto 2023 (\$)
<b>MODALIDAD PRESENCIAL</b>		
Curso	hora capacitación	857.00
Taller	hora capacitación	2,800.00
Seminario	hora capacitación	2,800.00
Conferencia	evento	30,000.00
Conferencia magistral	evento	100,000.00
Diplomado	participante	10,000.00
<b>MODALIDAD A DISTANCIA (VIRTUAL)</b>		
Curso autogestivo	participante	500.00
Curso asesorado	participante	800.00
Diplomado	participante	3,000.00
<b>MODALIDAD SEMIPRESENCIAL</b>		
Curso	participante	750.00
Diplomado	participante	4,500.00
<b>OTROS</b>		
Aula virtual	día	10,000.00

Montos expresados en pesos.

**Segundo.** Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**Segundo.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- RÚBRICA.**